



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 075-2014-ARR-IPDLIMA
IPD – INKA SURF PERÚ EXPORT E IMPORT**

Conste por la presente adenda al Contrato de Arrendamiento N° 075-2014-ARR-IPD-LIMA-IPD, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N °20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N°232 - 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Saúl Fernando Barrera Ayala , identificado con DNI N° 09722359, encargado mediante Resolución Suprema N°040-2014-MINEDU, de fecha 05 de Noviembre del 2014, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **INKA SURF PERÚ EXPORT E IMPORT S.A.C**, con RUC N° 20515651188, con domicilio en Cale Salaverry N° 143, en el distrito de Barranco, en la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **RODRIGO OSVALDO BILLA SAAVEDRA** con Carnet de Extranjería N° 000076662 con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11998645 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 18 de Noviembre del 2014 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 075-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento la mitad del Campo de Fútbol, Camerinos, Explanadas, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente a la realización del concierto musical denominado "CIERRE DE LA VOZ" a llevarse cabo el día 20 de Diciembre del 2014, a partir de las 20:00 horas a 03:00 horas del día 21 de Diciembre.

1.2 Mediante Memorando N° 1312-2014-OGA/IPD, de fecha 19 de de diciembre de 2014, de la Oficina General de Administración, solicitando la elaboración de la presente adenda indicando otorgue en adición el 25% de la tribuna Occidente las cuales se encuentra contenidas en la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, asimismo al otorgar dicha tribuna, asimismo la modificación a la cláusula Tercera: De la Renta y Forma de Pago.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** de común acuerdo convienen en modificar la cláusula segunda y tercera del Contrato N° 075-2014-ARR-IPD-LIMA cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

DICE

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** la mitad del Campo de Fútbol, Camerinos, Explanadas, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente a la realización del concierto musical denominado "CIERRE DE LA VOZ" con la presentación de **Kalimba, José**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Luis Rodriguez "El Puma", Eva Ayllon y Jerry Rivera, a llevarse a cabo el día 20 de Diciembre del 2014, a partir de las 20:00 horas a 03:00 horas del día 21 de Diciembre en adelante EL EVENTO.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** dos (02) días previos al EVENTO para realizar el montaje y tres (03) días posteriores para el desmontaje.

DEBE DECIR:

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el 50% del Campo de Fútbol, el 25% de la tribuna Occidente, Camerinos, Explanadas, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente a la realización del concierto musical denominado "**CIERRE DE LA VOZ**" con la presentación de **Kalimba, José Luis Rodriguez "El Puma", Eva Ayllon y Jerry Rivera**, a llevarse a cabo el día 20 de Diciembre del 2014, a partir de las 20:00 horas a 03:00 horas del día 21 de Diciembre en adelante EL EVENTO.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** dos (02) días previos al EVENTO para realizar el montaje y tres (03) días posteriores para el desmontaje.

DICE:

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente y dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento programado, pagará la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), más IGV. Haciendo un total de **S/. 59,000.00 (Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, que se pagarán de la siguiente manera:

- El 88% del total, que equivale a **S/. 51,920.00 (Cincuenta y Un Mil Novecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% del total, que equivale a **S/. 7,080.00 (Siete Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

DEBE DECIR:

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente y dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

programado, pagará la suma de de S/. 58,750.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), más IGV. Haciendo un total de **S/. 69,325.00 (Sesenta y Nueve Mil Trecientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles incluido IGV)**, que se pagarán de la siguiente manera:

- El 88% del total, que equivale a **S/. 61,006.00 (Sesenta y Un Mil Seis con 00/100 Nuevos Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% del total, que equivale a **S/. 8,319.00 (Ocho Mil Trecientos Diecinueve con 00/100 Nuevos Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 22 Días, del mes de Diciembre de 2014.

EL IPD

LA ARRENDATARIA




SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
Presidente



RODRIGO OSVALDO BILLA SAAVEDRA
Gerente General